



**NOTARIA QUINTA  
DEL CANTON**

**DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ**

TELEFONOS

NOTARIA: 82-5608

DOMICILIO: 83-1270

TERESA ERA

*Copia*

De la Escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA

Otorgada el 7 de Marzo de 1991

Por TRUJILLO ESPINOZA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C.I.A. LTDA

A favor de

\$ 910.000,00

**CUENCA - ECUADOR**

**E**

2 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Azuay, Repu-  
3 blica del Ecuador, a siete de marzo de mil novecientos noventa  
4 y uno, ante mí, doctor Jorge Mantilla Rivas, Notario Público  
5 no quito de esta Capital, comparecieron los señores Teresa Espinoza  
6 de Trujillo, viuda; Fernando Trujillo Barrera, soltero; y  
7 Javier Trujillo Barrera, soltero, ecuatorianos, mayores de edad,  
8 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles para obligarse y  
9 contratar; idóneos y conocidos por mí; Doy fe.-Bien instruidos  
10 en lo objeto y resultados legales de la presente escritura y en  
11 su otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que  
12 elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta  
13 que no entregan y que así dice: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En  
14 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirva para proce-  
15 der a la inscripción del contrato de constitución de una com-  
16 pañia de Responsabilidad Limitada, en arreglo a las siguientes  
17 cláusulas que se expresan a continuación: C O M P A Ñ I A R E S P O N S A B I L I D A D L I M I T A D A  
18 T E R E S A E S P I N O Z A D E T R U J I L L O, en calidad  
19 de única fundadora, los señores TERESA ESPINOZA DE TRUJILLO,  
20 viuda; FERNANDO TRUJILLO BARRERA, soltero; y JAVIER TRUJILLO  
21 BARRERA, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores  
22 de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces ante la  
23 ley para obligarse, conscientes de los efectos que se derivan  
24 del presente acto, en forma libre y espontánea expresan su vo-  
25 luntad de constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada  
26 en orden a los estatutos que constan a continuación: E S T A T U T O S : T I T U L O I : D E N O M I N A I C H : D O N I L L I C O B J E T O . P L A -  
27 Z A : C O M P A Ñ I A R E S P O N S A B I L I D A D L I M I T A D A D E T R U J I L L O B A R R E R A  
28 E T C . - A R T I C U L O P R I M E R O : D E N O M I N A I C H : T R U J I L L O B A R R E R A

2 ría de nacionalidad ecuatoriana que regirá su vida institucio-  
3 nal por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
4 reglamentos que se expidieren en lo futuro.-ARTICULO SE  
5 GUNDO: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio princi-  
6 pal en la ciudad de Cuenca; podrá, sin embargo, establecer su-  
7 cursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar del te-  
8 rritorio nacional, si así lo resuelve la Junta General de so-  
9 cios.-ARTICULO TERCERO: OBJETO: La compañía ten-  
10 drá por exclusivo objeto la gestión y colocación de seguros pa-  
11 ra una o varias Compañías de Seguros leglamente establecidas  
12 en el país, incluyendo el asesoramiento especializado.-Para  
13 el cumplimiento de su objetivo podrá realizar toda clase de as-  
14 tos y contratos permitidos o no prohibidos por la Ley.-ARTI  
15 CULO CUARTO: PLAZO Y DURACION: La sociedad tendrá un  
16 plazo de duración de treinta años que se contarán a partir de  
17 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el  
18 Registro Mercantil. Cumplido dicho plazo, la compañía se extin-  
19 gurirá de pleno derecho, salvo que lossocios reunidos en Junta  
20 General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren  
21 prorrogarlo de conformidad con los presentes estatutos.-ARTI  
22 CULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION ANTICIPADA: En  
23 los casos y cumpliendo con los requisitos de Ley, la Junta Ge-  
24 neral de Socios acordará la disolución anticipada y liquidación  
25 de la compañía.-Actuará de Liquidador el Gerente, salvo que la  
26 Junta General, leglamente convocada y reunida, con el voto de  
27 una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por  
28 ciento del capital social pagado y concurrente a la sesión, re-



2 cipal y otro suplente, quienes autorarán su actuación de lo pre-  
3 visto en las disposiciones legales y reglamentarias de la mate-  
4 ria.-T I T U L O I I: CAPITAL SOCIAL. AUMENTO Y DISMINUCION  
5 DEL CAPITAL.-A R T I C U L O S E X T O: CAPITAL SOCIAL: El ca-  
6 pital social es de NOVENOS DIEZ MIL SUAVES, dividido en no-  
7 veientos diez participaciones de un mil suaves cada una.-A R-  
8 T I C U L O S E P T I M O: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:  
9 La Junta resolverá en cualquier tiempo el aumento del capital,  
10 con el voto de quienes representen el setenta y cinco por cien-  
11 to de las participaciones como minimo.-La Junta resolverá el me-  
12 do, plazo y todos los aspectos relacionados con este título.-  
13 Salvo las excepciones legales, los socios tendrán derecho prefe-  
14 rente a suscribir, en proporción a sus participaciones, las que  
15 se emitan en caso de aumento de capital.-La Junta General no to-  
16 mará resoluciones tendientes a disminuir el capital, si ello  
17 implica devolver a los socios todo o parte del capital pagado.  
18 Se deja a salvo las excepciones de ley.-T I T U L O I I I:  
19 DE LAS PARTES SOCIALES.-A R T I C U L O O C T A V O: NATURA-  
20 LEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-Las participaciones serán ordina-  
21 rias, iguales e indivisibles y tendrán un valor nominal de un  
22 mil suaves cada una.-A R T I C U L O N O V E N O: CERTIFICA-  
23 M S DE AUTENTICACION.-Las participaciones a las que cada socio  
24 tenga derecho, se extenderán en certificados numerados en for-  
25 ma consecutiva que serán suscritos por el Presidente y Gerente  
26 General de la Compañía.-Los títulos certificados de aportación  
27 serán intransferibles.-A R T I C U L O D E C I M O: TRANSFE-  
28 RENIA.-La transferencia de las participaciones se perfeccio-

2 causa de muerte.-Para que se entienda válida la negociación de  
3 participaciones, se observará lo dispuesto en la Ley y sus re-  
4 glementos.-En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos  
5 nombrarán un apoderado para que los represente hasta que se  
6 perfecciona la participación, a falta de éste la representa-  
7 ción le corresponderá al administrador común de los bienes.-

8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-**

9 La compañía dispondrá de un libro de partici-  
10 paciones y socios en el que constará el nombre de los socios,  
11 las transferencias, gravámenes y todas aquellas modificaciones  
12 que afecten al derecho de las partes sociales.-ARTICULO

13 **DECIMO SEGUNDO: REFERENCIAS LEGALES.-**La pérdida,  
14 destrucción, deterioro de los certificados de aportación; los  
15 derechos y obligaciones de los socios se registrarán por la Ley y  
16 sus reglamentos.-TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

17 **Y ADMINISTRACION.-**La Compañía estará gobernada por la Junta Ge-  
18 neral de socios y será administrada por el Presidente y Geren-  
19 te General de la misma.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-ARTI-

20 **CULO DECIMO TERCERO: COMPOSICION.-**La Junta Ge-  
21 neral de socios es el órgano supremo de la compañía y se com-  
22 pone de los socios o sus representantes o mandatarios reunidos  
23 con el quórum y en la forma que la Ley, los reglamentos y los  
24 presentes estatutos ordenan.-ARTICULO DECIMO

25 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**Son atribuciones y debe-  
26 res de la Junta General: a.-Ejercer las facultades y cumplir  
27 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos se-  
28 ñalan como de su competencia privativa.-b.-Interpretar en for-

2 de la compañía las normas consagradas en estos estatutos.-c.-  
3 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compa-  
4 ñía.-d.-Elegir y remover al Presidente, al Gerente General, Co-  
5 misario, miembros del Consejo de Vigilancia, y fijar sus remun-  
6 eraciones.-e.-Dirigir la marcha y orientación general de los ne-  
7 gocios sociales y ejercer las funciones que como entidad direc-  
8 tiva suprema de la compañía le competen.-f.-Serán de su compe-  
9 tencia todos aquellos asuntos que no hayan sido confiados espe-  
10 cíficamente a ningún otro órgano administrativo.-A R T I C U -  
11 L O D E C I M O Q U I N T O: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-El pre-  
12 sidente y/o el Gerente General de la Compañía convocará a Junta  
13 General Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses pos-  
14 teriores a la finalización de cada ejercicio económico para con-  
15 siderar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a.-Co-  
16 nocer los cuentas, el balance y los informes que le presentarán  
17 el presidente, el Gerente General, y el Comisario acerca de los  
18 negocios sociales del último ejercicio económico, y dictar re-  
19 solución.- b.-Resolver a cerca de la distribución de los bene-  
20 ficios sociales y la formación del fondo de reserva.- c.-Prose-  
21 guir, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya  
22 designación le corresponde conforme los presentes estatutos; así  
23 como fijar o revisar sus remuneraciones.-A R T I C U L O D E -  
24 C I M O S E X T O: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-El presiden-  
25 te y/o Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de  
26 la Junta General de Socios cuando lo considere necesario o quan-  
27 do lo soliciten por escrito el o los socios que representen el  
28 diez por ciento del capital por lo menos; y, cuando así lo dis-

1 **CONVOCATORIA.** Sin perjuicio de las atribu-  
2 ciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintenden-  
3 te de Compañías y al Comisario, las convocatorias para sesión  
4 de Junta General de socios serán formuladas por el Presidente  
5 y/o Gerente General de la Compañía, mediante comunicación diri-  
6 gida a todos y cada uno de los socios y con ocho días de ante-  
7 lación por lo menos al día fijado para la reunión.-La convoca-  
8 toria expresará el lugar, el día, fecha, hora y objeto de la  
9 reunión y serán nulas las deliberaciones y resoluciones toma-  
10 das en relación con asuntos no expresados en la convocatoria.  
11

12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**-Para que la  
13 Junta General de socios pueda válidamente sesionar y dictar re-  
14 soluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la com-  
15 pañia y concurrir a ella un número de personas que representen  
16 por lo menos la mitad más uno del capital social.-Si por falta  
17 de quórum la Junta General de socios no puede reunirse, se pro-  
18 cederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más  
19 de ocho días desde la fecha fijada para la primera reunión y  
20 se referirá a los mismos puntos expresados en la primera.-La  
21 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número  
22 de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que

23 se haga.-**ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.**-Sal-  
24 vo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de  
25 la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital  
26 social presente en la sesión.-Los votos en blanco y las absten-  
27 ciones se sumarán a la mayoría.-En caso de empate, la propues-  
28 ta se considerará negada.-**ARTICULO VIGESIMO:**



2 ria o extraordinaria, pueda acordar válidamente en primera con-  
3 vocatoria el aumento o disminución del capital, la transforma-  
4 ción, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
5 la convalidación y en general cualquier modificación de los es-  
6 tatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que re-  
7 presentant por lo menos el sesenta y cinco por ciento de las par-  
8 ticipaciones en que está dividido el capital.-Si no se obtuvie-  
9 re el quórum establecido se procede á una segunda convocato-  
10 ria que no demorará más de ocho días de la fecha fijada para la  
11 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la  
12 primera convocatoria.-En esta oportunidad la Junta se instalará  
13 con el número de socios presentes, particular que se expresará  
14 en la convocatoria que se haga.-Para los casos previstos en este  
15 artículo, las decisiones de la Junta serán adoptadas con el voto  
16 favorable de por lo menos el sesenta y cinco por ciento de las  
17 participaciones suscritas, y presentes, en la sesión.-Los votos  
18 en blanco y las abstenciones se sumarán á la mayoría numérica.

19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.**

20 En la Junta General cada participación tendrá derecho a un voto.

21 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.**

22 A más de la forma prevista por la Ley, un socio podrá ser repre-  
23 sentado en la Junta por otro socio autorizado mediante carta  
24 poder dirigida al Presidente de la Compañía, la que servirá ex-  
25 clusivamente para la sesión que en ella se indique; o, mediante  
26 poderado que exhiba poder notarial general o especial.-A R T I

27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.**-Sin

28 perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta



2 tuída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del te-  
3 rritorio nacional, para tratar cualquier asunto, a condición  
4 de que se encuentre presente el ciento por ciento del capital  
5 social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
6 de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta  
7 bajo sanción de nulidad.-Sin embargo, cualquiera de los asisten-  
8 tes podrá oponerse a la discusión de los asuntos que no se con-  
9 sidere suficientemente informado.-ARTÍCULO VIGESIM

10 MO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-Las Juntas Genera-  
11 les estarán presididas por el Presidente, o en su defecto, por  
12 el socio o representante que en cada sesión se eligiere para  
13 el efecto.-Actuará como secretario el Gerente General de la  
14 Compañía y a falta de éste se designará un secretario Ad-Hoc.

15 DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-ARTÍCULO VIGESIMI-  
16 MO QUINTO: NOMBRAMIENTO.- El presidente de la Compañía  
17 será nombrado por la Junta General de socios y ejercerá sus  
18 funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido  
19 indefinidamente.-Su nombramiento con la razón de su aceptación  
20 inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente cre-  
21 dencial en el ejercicio de su cargo.-ARTÍCULO VIGES-

22 SIMO SEXTO: SUBROGACIÓN.-En caso de ausencia o impedi-  
23 mento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará el Ge-  
24 rente General, previa comunicación escrita del titular o auto-  
25 rización de la Junta General.-ARTÍCULO VIGESIMO

26 SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Las atribuciones y debe-  
27 res del Presidente de la Compañía son los que la ley señala y  
28 de modo particular los siguientes: a.-Presidir las sesiones de



2 gerencia sociales, cuidando que encuadren dentro de las políticas  
3 generales emanadas de la Junta General y orientados a la conse-  
4 guida de su objeto social.- e.-Subrogar al Gerente General en  
5 todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia o impedi-  
6 miento temporario o definitivo de éste, hasta que la Junta General  
7 designe al titular que lo reemplaza.- d.-Elevar a conocimiento  
8 de la Junta General todos los asuntos que fueren de su compe-  
9 tencia privativa; y, de manera especial, someter a considera-  
10 ción de la Junta, conjuntamente con el Gerente General, una re-  
11 portación razonada que incluirá balances y estados financieros, al  
12 final de cada ejercicio económico.- e.-Actuar conjuntamente con  
13 el Gerente G en todo o to ó contrato que implique compra, ven-  
14 ta o limitación al dominio de los activos fijos de la compañía  
15 y cuyo monto supere el equivalente a veinte y cinco mil dólares bá-  
16 sicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la  
17 Ley de compañías.- f.-Suscribir con el Gerente General, o con  
18 quien haga las veces de secretario, las actas de Junta General.  
19 g.-Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, los estatutos  
20 estatutos y las resoluciones que adoptare la Junta General.-  
21 DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VIGESIMO OCTA-  
22 VO: NOMBRAMIENTO.- El Gerente General será elegido por la Jun-  
23 ta General de socios para el período de dos años, pudiendo ser  
24 indefinidamente reelegido; su nombramiento con la razón de su  
25 aceptación inscrito en el Registro Mercantil constituirá sufi-  
26 ciente en el ejercicio de su cargo.-ARTICULO VIGE-  
27 SIMO UNO: SUBROGACION: Corresponde al presidente  
28 subrogar en todas sus atribuciones y deberes al Gerente de la

2 tivo del titular hasta que sea legitimamente reemplazado.-A N-

3 T I T U L O T R I G E S I M O: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE-

4 RENTE GENERAL.-Al Gerente General le corresponden las atribu-

5 ciones y deberes que según la Ley de Compañías le son inheren-

6 tes y, de manera especial los siguientes: a.-Representar legal-

7 mente a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente co-

8 mo su apoderado general.- b.-Realizar todos los actos de admi-

9 nistración y gestión diaria de las actividades de la compañía,

10 orientadas a la consecución de su objeto social, los presentes

11 estatutos otorgan al Gerente General facultades plenas, de ma-

12 nera que se encuentra investido de las más amplias atribuciones,

13 pudiendo con solo su firma comprometer a la sociedad en toda

14 clase de actos y contratos públicos o privados sin que se pue-

15 da alegar falta o insuficiencia de poder.-El Gerente General se

16 encuentra facultado incluso para aquellos actos que de confor-

17 midad con el artículo cuarenta y ocho del código de procedimien-

18 to civil requieren de cláusula especial.-Se salva las excepcio-

19 nes legales o estatutarias.- c.-Nombrar, remover, fijar y revis-

20 ar las remuneraciones de empleados y funcionarios de la compa-

21 ñía.- d.-Actuar conjuntamente con el presidente en todos los ac-

22 tos y contratos que implique compra, venta o limitación al do-

23 minio de los activos fijos de la compañía, cuyo monto supere

24 el equivalente a veinte y cinco salarios mínimos, sin perjui-

25 cio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.

26 e.-Formular conjuntamente con el presidente los balances y esta-

27 dos financieros y una memoria razonada de sus actividades, al

28 final de cada ejercicio económico, y someterlos a conocimiento

2 Internos de la Compañía y secretarios e conciliato y aproba-  
3 ción de la Junta General.- g.-Cumplir y hacer cumplir las Leyes,  
4 los reglamentos, los estatutos sociales y las resoluciones de  
5 la Junta.- T I T U L O V.-DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.-  
6 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O: LOS COMISA-  
7 RIOS.-La Junta General de Socios, de acuerdo conveniente nombra-  
8 rá un Comisario Principal y otro suplente, los que durarán a-  
9 ño en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamen-  
10 te reelegidos.-Los Comisarios tendrán todas las atribuciones  
11 y deberes que la Ley, sus reglamentos y los presentes estatutos  
12 disponen.-A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O:  
13 EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-La Junta General de socios, podrá de-  
14 cidir a su criterio la creación de un Consejo de Vigilancia, de-  
15 signar sus integrantes y reglamentar sus funciones.-El Comisa-  
16 rio necesariamente formará parte de este Consejo pero sus res-  
17 ponsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferi-  
18 dos a dicho Consejo bajo ninguna circunstancia.- T I T U L O  
19 V I.-DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANES, RESERVAS, DIVIDENDOS.-A R  
20 T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O: EJERCICIO ECONO  
21 MICO.-El ejercicio económico de la Compañía comprenderá un pe-  
22 ríodo que irá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno  
23 de diciembre de cada año.-A R T I C U L O T R I G E S I M O  
24 C U A R T O: BALANES.-No se aprobará ningún balance sin el in-  
25 forme previo del Comisario, si lo hubiere, a cuya disposición  
26 se pondrá toda la información pertinente con antelación de por  
27 lo menos treinta días a la fecha fijada para la sesión de la  
28 Junta General que los apruebe.-El balance general, estado de

2 ral y el informe del Comisario, estarán a disposición de los  
3 socios en las oficinas de la compañía quince días antes, por  
4 lo menos, a la fecha de la sesión de la Junta General que debe-  
5 rá conocerlos.-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:  
6 RESERVA LEGAL.-La propuesta de distribución de utilidades con-  
7 tendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no se-  
8 nor al cinco por ciento de ellas, para la formación de la Re-  
9 serva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital  
10 por lo menos.-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:  
11 RESERVAS FACULTATIVAS.-Practicadas las deducciones a las que  
12 se refiere el precedente artículo, la Junta General decidirá  
13 la formación de reservas facultativas y especiales, pudiendo  
14 destinar al efecto una parte o todas las utilidades líquidas,  
15 resolución que se tomará con el voto unánime del capital social  
16 presente en la sesión.-Caso contrario, del saldo distribuible  
17 de los beneficios líquidos anuales, un cincuenta por ciento  
18 por lo menos será repartido entre los socios, en proporción al  
19 derecho que les asiste.-ARTICULO TRIGESIMO  
20 SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-En todos los aspectos no  
21 contemplados por los presentes estatutos, se estará a lo dis-  
22 puesto en la Ley General de Compañías de Seguros; sus reglamen-  
23 tos y leyes conexas con la materia, atendiendo las prioridades  
24 que son de orden.-DECLARACIONES.-PRIMERA:  
25 SUSCRIPCIONES Y PAGOS: El capital social es de NOVECIENTOS  
26 DIEZ MIL SURES, ha sido íntegramente, suscrito y está pagado  
27 en el ciento por ciento, de la siguiente forma: TERESA ESPINOZA  
28 DE TRUJILLO suscribe novecientas participaciones de un mil su-



2 BARRERO, suscriben individualmente cinco participaciones de un  
3 mil sueros cada una.--Los aportes se pagan en especies mediante  
4 la transferencia de dominio de bienes muebles de propiedad de  
5 los aportantes, quienes declaran que para la adquisición de los  
6 mismos han aportado en dinero en proporción igual a las parti-  
7 cipaciones suscritas, de forma que son dueños en común de dichos  
8 bienes, en virtud de lo cual transfieren actual y permanentemen-  
9 te los bienes que se detallan en el anexo adjunto, que formará  
10 parte del presente instrumento, a favor de TRUJILLO ESPINOZA A-  
11 GENICIA COLOMADA DE SEGUROS CIA. LTDA., sin reservas ni limi-  
12 tación alguna, sujetándose al saneamiento de conformidad con la  
13 Ley.--Los bienes han sido evaluados en forma unánime por todos  
14 los socios, de suerte que responderán solidariamente ante la Com-  
15 pañía y ante terceros por los valores asignados a cada uno de  
16 ellos.--S E G U N D A: A U T O R I Z A C I O N: Por acuerdo unánime se fa-  
17 culta expresamente al Doctor Vicente Delgado González para que  
18 realice todas las diligencias necesarias a fin de obtener la legi-  
19 timización definitiva de este contrato.--Sírvasse señor Notario  
20 agregar los demás cláusulas de estilo necesarias para la comple-  
21 ta validez de la escritura a otorgarse y protocolice conjunta-  
22 mente con este contrato el oficio número nueve cero guión dos dos  
23 tres siete guión DS del Doce de diciembre de mil novecientos  
24 noventa, de la Superintendencia de Bancos y el inventario valo-  
25 rado de los bienes muebles que se aportan, documentos adjuntos.  
26 Atentamente.-f) Doctor Vicente Delgado González, matrícula quie-  
27 nientos setenta y dos Azuay.--Hasta aquí transcrita la minuta que  
28 los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su

1 contenido y la dejan elevada a escritura pública para los fi-  
2 nas legales consiguientes.-DOCUMENTOS HABILITANTES.-Quito, do-  
3 se de diciembre de mil novecientos noventa.-Número noventa guión  
4 dos mil doscientos treinta y siete guión DS.-Señor Doctor Vi-  
5 vente Delgado González.-Suza Número seis guión seiscientos u-  
6 no, oficio trescientos uno.-tuensa.-De mis consideraciones: De  
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo siete, literal b)  
8 del reglamento para la Intermediación de Seguros y Reaseguros,  
9 expedido con Resolución número ochenta y seis guión doscientos  
10 cincuenta y siete guión S, de nueve de julio de mil novecientos  
11 ochenta y seis, le informo que la razón y objeto social propu-  
12 ste para la constitución de la Agencia Colocadora de Seguros ha  
13 sido aprobada en los siguientes términos: RAZÓN SOCIAL: Truji-  
14 llo Espinoza Agencia Colocadora de Seguros Cia. Ltda.-OBJETO  
15 SOCIAL: La compañía tendrá por exclusivo objeto la gestión y  
16 colocación de seguros para una o varias compañías de seguros  
17 legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento  
18 técnico especializado.-Para el cumplimiento de su objetivo podrá  
19 realizar toda clase de actos y contratos permitidos o no pro-  
20 hibidos por la ley.-Una vez que haya concluido con la consti-  
21 tución de la compañía, procederá al cumplimiento de los demás  
22 requisitos reglamentarios previo a la emisión de la respecti-  
23 va credencial.-Hay atentamente.-DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, SUPLEN-  
24 TEMENTE IA DE DIA(S.-f) Doctor Alberto Chiriboga Acosta, Di-  
25 rector General de Seguros.-Listado de Bienes de oficina corre-  
26 dora de Seguros: "TRUJILLO ESPINOZA ASESORES DE SEGUROS".-

ARTICULO	PREMIOS	PREMIOS
Sanción Caele HRS	50.000	50.000

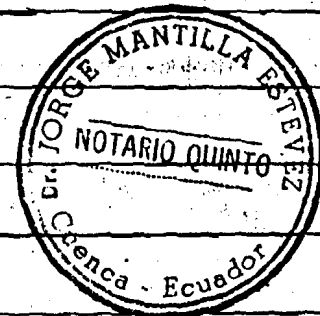
2	Mód. N. 03-5225 A.	25.000	25.000
3	1 Máquina de escribir Gabriela		
4	M. 1 310305 Form 2	50.000	50.000
5	1 Escritorio de Secretaría		
6	132 x 60	250.000	250.000
7	1 Escritorio Corinto Izuel		
8	141 x 70	290.000	290.000
9	1 Escritorio Aux. de Secretaría		
10	122 x 52	200.000	200.000
11	3 Sillas de madera	15.000	45.000
12	<b>T O T A L</b>		<b>890.000</b>

13 ~~tabulas de ley presentadas.~~ todo este instrumento integran-  
14 ~~te a los otorgantes, por el el notario, se ratifican en su con-~~  
15 ~~tenido y firman acordar, todo en un solo auto de lo cual doy~~  
16 ~~Fe.- f) Teresa de Trujillo, (U: 010185534-4; Fernando Trujillo,~~  
17 ~~(U: 010168577-4; Javier Trujillo, (U: 010168576-6; J. Mantilla~~  
18 ~~lla E., el notario.~~

20 Presente estuve en su otorgamiento en fe  
21 de ello confiere esta que es TERCERA que la firmo, signo y  
22 sello en el mismo día de su celebración.

*SR Notario J. Mantilla*

DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ  
Notario Público - Cuenca



DOY FE:

28 Que en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No.91-3-2-1



2 la escritura de constitución de "TRUJILLO ESPINOZA AGENCIA  
3 COLONIA DE SEGUROS CIA. LTDA." de 7 de los corrientes; cu-  
4 ya copia antecede, senté la razón de haber sido aprobada és-  
5 ta.- Cuenca, a 19 de Marzo de 1.991.

*H. Mantilla Estevez*

DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ  
Notario Público - Cuenca

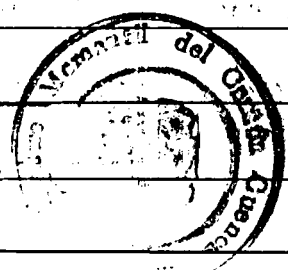


12 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 82 del REGISTRO MER-  
13 CANTIL; juntamente con la Resolución No. 91-3-2-1-078; de la -  
14 INTENDENCIA DE COMPANIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.

15 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 19 -  
16 DE MARZO DE 1991. EL REGISTRADOR.

*Ruiz*

Dr. Remigio Ruiz Luaco  
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



**CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA**

CEDULA DE AFILIACION N° 5.165

Letra T-212

**CERTIFICAMOS:**

Que AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

Provincia del Azuay, Cantón Cuenca

Parroquia San Blas

Calle Miguel A. Estrella 2-16

Apartado Postal Teléfono N°

Telex Fax

Capital NOVECIENTOS DIEZ MIL SUCRES

Matrícula de Comercio de 199

Registro Mercantil N° DE CUENCA

de 199

está afiliada a la CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA, con fecha 18 de Marzo de 1991

Cédula N° 5.165

Cuenca, a 18 de Marzo de 1991

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO



P/J  
019 013509 0001

NOMBRE RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL  
TRUJILLO ESPINOZA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C.LTDA

UBICACION  
AZUAY CUENCA CUENCA SAN BLAS MIGUEL ANGEL ESTRELLA 2-16

TIPO DE EMPRESA  
COMPANIA LIMITADA

ACTIVIDAD DOMINANTE  
COLOCADORA DE SEGUROS

No. 035236

CAPITAL EN GIRO  
910.000,00

FECHA DE CONSTITUCION  
19 03 91

Cuenca, a 20 de Marzo de 1991

Señor

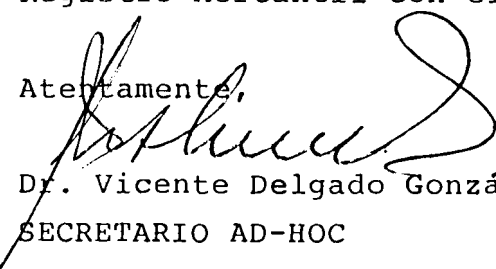
Luis Jainy Trujillo Barrero  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo a bien participarle que la Junta General de socios de TRUJILLO ESPINOZA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. en sesión del 19 de Marzo de 1991, procedió a nombrarle Gerente General de la compañía para el período de dos años. Le corresponde a Ud. la representación Legal, judicial y Extrajudicial de la compañía.

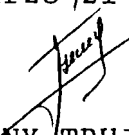
TRUJILLO ESPINOZA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. se constituyó el siete de Marzo de 1991, escritura otorgada ante el Quinto Notario Público del Cantón, Dr. Jorge Mantilla Esteves, inscrita en el Registro Mercantil con el número 82, el diez y nueve de Marzo de 1991.

Atentamente,

  
Dr. Vicente Delgado González

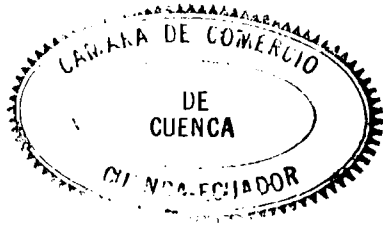
SECRETARIO AD-HOC

Nota: En esta fecha, Marzo 21 de 1991, acepto el nombramiento que precede.

  
JAINY TRUJILLO BARRERO

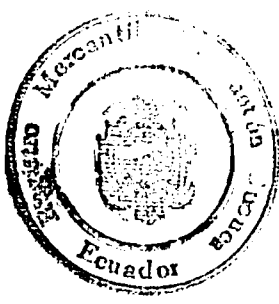
...de Cuencas con el No. 6.159 de fecha 10 de marzo  
de 1931; además, se encuentra el día en el pago de  
las cuotas sociales de acuerdo a las leyes mercanti-  
les vigentes.

Cuenca, 21 de marzo de 1931



*J. S. Calvo*  
Jorge S. Calvo C.  
SECRETARIO DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE CUENCA - SUC.

...  
... 183 ...  
...  
... 21 DE MARZO DE 1931 ...  
*Ruiz*



LUIS JAIME TRUJILLO BARRERO  
19 DE NOVIEMBRE DE 1.954  
BOGOTÁ - CUND. COLOMBIA  
EXT ----- 208.412  
QUITO ECHINGHA 1.966 D/OE/EXT



NOMBRE Y APELLIDOS	ANA CAROLINA BARRERO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE	QUITO JUNIO 24 - 1.988
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	24 DE JUNIO DE 1.998
FECHA DE CADUCIDAD	
FORM. No.	563663
<i>[Handwritten signature]</i>	
FIRMA DE LA AUTORIDAD	

